



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XV - Nº 7

(Antes Ordenanza 171/92)

ARTÍCULO 1.- Adhiérese en todo el ámbito interno de funcionamiento de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, sobre bienes y personal, el Régimen Nacional vigente que legisla en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo Ley P - 0870 (Antes Ley 19.587) y su Decreto Reglamentario Nº 351/79 y modificaciones, que como Anexo I y Anexo II respectivamente, forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Las estructuras médico-laborales, de contralor y aplicación, se cubrirán prioritariamente con personal existente en la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a producir las adecuaciones pertinentes en el texto de la ley, a los efectos de su inserción en el ámbito Municipal, debiendo reglamentarla.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.